



CONTRATO No. I-SD-2019-005

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACENES DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SERWISEG, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR LA C. ROCIO ALEJANDRA MENDOZA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas del edificio sede, sede alterna, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional con Reducción de Plazos No. LA-014P7R001-E65-2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32 (tercer párrafo), 36 (segundo párrafo) y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



y Servicios del Sector Público, 39, 42 y 85 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 29 de marzo del 2019, emitido a favor del PRESTADOR.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33801 denominada "Servicios de Vigilancia" y cuenta con autorización presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-219-107 de fecha 8 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital variable, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 4,519 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe de Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público Número 160, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil 192,037, de fecha 26 de agosto de 1994.
- II.2. Que el objeto social de su representada consiste entre otras actividades en la contratación, capacitación y adiestramiento de personal (guardias) de seguridad para bancos, empresas, fábricas y casas habitación; así como el comercio en general, de importación y exportación de toda clase de implementos y sistemas necesarios para el buen desarrollo de la sociedad.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SER940725D41.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que cuenta con poderes suficientes para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número 52,659 de fecha 12 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Alfredo Gabriel Miranda Solano, Notario Público número 144 de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto nacional Electoral.

Eliminado
CLAVE DE
ELECTOR.
Ubicada en el
sexto renglón del
último párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos
116 de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; y 113,
fracción I, de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, en
relación con el
diverso artículo 3,
fracción IX, de la
Ley General de
Protección de
Datos Personales
en Posesión de
Sujetos
Obligados.
Motivación: es
una clave única e
irrepetible, que por
su estructura
permite identificar
al titular, su edad
y fecha de
nacimiento, por lo
que es un dato
personal de
carácter
confidencial.

- II.6.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 28 de marzo del 2019, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- II.7.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 28 de marzo del 2019, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 28 de marzo de 2019, en el que se emite la opinión en sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.9.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa grande, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.11.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calzada del Hueso número 955, tercer piso, Col. Granjas Coapa, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14330, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas del edificio sede, sede alterna, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo I "Características Técnicas del Servicio", anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que aparecen en la Propuesta Económica del PRESTADOR que como Anexo II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$4'559,490.00 M.N. (Cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$6'663,870.00 M.N. (Seis millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

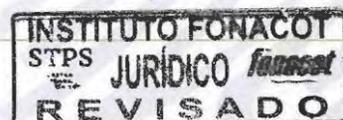
Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, conforme al presente contrato y a lo descrito en el ANEXO I del presente contrato, acompañando el comprobante del pago del SUA, los cuales deberán contar con el visto bueno por parte del Administrador del Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente realizados en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación y aceptación del original de la factura en los primeros 5 días hábiles posteriores a la prestación del servicio y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el licitante ganador y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el banco Santander, S.A., sucursal 5547 Coaplaza, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:



Eliminado
DATOS
BANCARIOS
(No. de Cuenta y CLABE).
Ubicados en: sexto y séptimo renglón del sexto párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes deberán ser entregados y enviados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos jacinto.polanco@fonacot.gob.mx, jose.martinez@fonacot.gob.mx y carlos.vazquez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, es del 1º de abril al 31 de diciembre del 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez)

días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre SERWISEG, S.A. DE C.V y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación por Licitación Pública Electrónica Nacional con Reducción de Plazos No. LA-014P7R001-E65-2019.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.



En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será canceladas por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR garantizará durante el cumplimiento del contrato el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a las instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar durante la prestación del servicio contratado mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El plazo de la entrega de dicha póliza será de 2 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del servicio, y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Sede del INSTITUTO FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur No 452, primer piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el PRESTADOR se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del



presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR penalizaciones por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

- 3% sobre el monto total del contrato, antes de I.V.A. cuando por causas no atribuibles al INSTITUTO FONACOT, se presente un atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Se aplicará una penalización del 5% sobre el monto total mensual del servicio, por cada día de atraso, en caso de que el PRESTADOR no sufrague el excedente del siniestro causado en los inmuebles por parte de sus elementos de seguridad tal y como lo refiere la Cláusula Novena y el numeral X del Anexo I, contabilizado hasta en tanto se cumpla con la obligación.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR lo realizará a través de referencia bancaria que se generará el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.



Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente en que incurra, de conformidad con lo siguiente:

- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. cuando los elementos no se presenten en su servicio con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación del licitante y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno.
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. cuando los elementos no se presenten en su servicio con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tolete, argolla de portación y forniture).
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. cuando los elementos estén con objetos distractores (celular, periódico, televisión, etc.)
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. cuando los elementos presten el servicio por más de 24 horas consecutivas.
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. en el caso de que los elementos no se presenten a laborar con la tolerancia en la entrada de quince minutos y el PRESTADOR no sustituta a su personal en 60 minutos posteriores al tiempo de tolerancia.
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. 1% por el cumplimiento parcial o deficiente de las actividades señaladas en el Anexo I.

Para el pago de las deductivas, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurrió.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se generara el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.



DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de

cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.
- J) En el caso de conductas delictivas o falta administrativas el PRESTADOR se compromete a presentar ante la autoridad competente a los elementos de seguridad para que declaren

en relación con los hechos y en el supuesto de que su conducta, acción u omisión ponga de manifiesto que se encuentran coludidos será motivo de iniciar el proceso de rescisión del contrato, toda vez que corresponde al PRESTADOR el velar por la seguridad de las oficinas de los Edificios Sede, Sede Alternas, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación de los servicios contratados, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma,

obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados en las instalaciones del INSTITUTO FONACOT, cuyos domicilios se detallan en el Anexo I.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

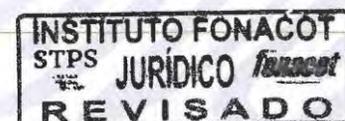
En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 2 (dos) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;



- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

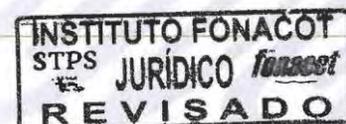
VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será



el Subdirector General de Administración, Lic. Enrique Mendoza Morfín, a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Jacinto Polanco Monterubio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1º DE ABRIL DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO



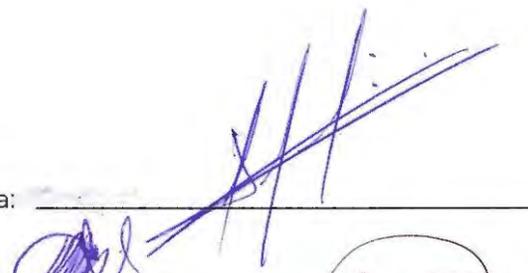
C. ROCIO ALEJANDRA MENDOZA BARAJAS
APODERADA LEGAL

ÁREA CONTRATANTE



LIC. JACINTO POLANCO MONTERRUBIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2019-005

Visto Bueno del área administrativa: _____ 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón _____ 

Supervisó: Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano _____ 

Revisión del C. José Alejandro Martínez Elizondo: _____ 

INSTITUTO FONACOT
STPS JURÍDICO *fonacot*
REVISADO

Anexo I.

Características Técnicas del Servicio



ANEXO 13

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

I.- INFORMACIÓN GENERAL

SERVISEG, S.A. DE C.V., en caso de resultar ganador proporcionará el Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Alternativa Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERE CONTRATAR.

Se requiere el Servicio de Seguridad para los bienes muebles e inmuebles, personal, prestadores de servicios y visitantes de los Edificios Sede, Sede Alternativa Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del Instituto FONACOT, así como la vigilancia de los mismos con el objeto de preservar la integridad tanto de las personas como de los bienes, dicho servicio lo realizará SERVISEG, S.A. DE C.V. en caso de que resulte ganador, de la siguiente manera:

- a) SERVISEG, S.A. DE C.V., proporcionará los servicios con personal propio que posea los conocimientos y capacitación necesaria para su ejecución, respecto del cual mantendrá una relación laboral directa, siendo por ende su único y exclusivo patrón.
- b) SERVISEG, S.A. DE C.V., cumplirá de manera escrupulosa y estricta con la prestación del servicio, siendo SERVISEG, S.A. DE C.V. responsable previa determinación de las autoridades competentes, por el desempeño de su personal, así como por los daños y perjuicios que éste provoque en el Instituto derivado de actos de irresponsabilidad, negligencia, impericia, dolo o cualquier otra acción culposa, así como por riesgos y accidentes de trabajo que pudiera llegar a sufrir su personal en el ejercicio de sus funciones.
- c) SERVISEG, S.A. DE C.V., contará con una plantilla de elementos de seguridad suficiente que permita dar respuesta inmediata en caso de faltas y rotación de personal, para evitar que se descuide la seguridad y vigilancia de cada uno de los inmuebles del Instituto.
- d) SERVISEG, S.A. DE C.V., contará con personal debidamente uniformado al inicio de la vigencia del servicio.
- e) SERVISEG, S.A. DE C.V., contará con personal debidamente capacitado en la prestación del servicio de seguridad privada.

II.1.- ELEMENTOS

SERVISEG, S.A. DE C.V., proporcionará durante la vigencia de la prestación del servicio los elementos de seguridad de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas que se describen en el numeral **V.1 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, mismos que se resumen a continuación:

En la línea de la seguridad



PUESTO	MINIMO	MAXIMO
Guardias con turnos de 12X12 hrs.	28	38
Guardias con turnos de 24X24 hrs.	9	15
Jefe de Turno 24X24 hrs.	2	4
TOTAL	39	57

II.2.- ACTIVIDADES DE LOS ELEMENTOS:

SERVISEG, S.A. DE C.V., se compromete a que su personal realice las actividades que se describen a continuación, mismas que podrán ser enunciativas más no limitativas dependiendo los requerimientos del Instituto:

GUARDIA EN LA RECEPCIÓN.

- Se presentarán en su servicio debidamente aseados en su persona, con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación de la empresa y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno, así mismo, no portará ningún adorno o prenda ajena al uniforme.
- Reportarán al visitante a la extensión que se indique para solicitar autorización para su ingreso, registrando el nombre de quien autoriza en la bitácora electrónica de visitantes la cual se entregará al administrador del Contrato de manera mensual.
- Recibirán a los visitantes, recabando en la bitácora electrónica de visitantes los datos indispensables de la identificación oficial vigente, así como el área a la que ingresa y el motivo de la visita, la anterior bitácora se entregara mensualmente mediante correo electrónico al administrador del contrato los primeros cinco días de cada mes.
- Verificarán que la credencial corresponda a los rasgos fisonómicos del visitante, conservando la misma e intercambiándola por un gafete del Instituto, durante el tiempo que permanezca en el inmueble.
- Entregará al visitante, la identificación oficial vigente resguardada contra la devolución del gafete al registrar la salida concluida la visita, en bitácora electrónica de visitantes.
- Revisará en entrada y salida las mochilas o maletas al personal, prestadores de servicios y visitantes, evitando así cualquier robo, pérdida o extravío, en los Edificios Sede y Sede Alterna.
- Informará al relevo las consignas y pendientes durante su turno, a través de la Bitácora de Pendientes.

GUARDIAS DE SEGURIDAD.

- Se presentarán en su servicio debidamente aseados en su persona, con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación de la empresa y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno, asimismo, no portarán ningún adorno o prenda ajena al uniforme.
- Informarán por escrito al jefe de turno de sucesos extraños dentro del inmueble.
- El administrador del contrato a través del personal que designe dará a conocer a los guardias de seguridad la ubicación de las alarmas, cuarto de bombas, subestación eléctrica, tomas de agua, tableros de apagado de luces, elevadores y equipo contra incendios.
- Revisarán la salida de bienes muebles mediante formato de salida de almacén verificando físicamente los datos del bien indicado (salida por recepción y/o estacionamiento rampa).

En la línea de la seguridad



- Verificarán la relación de los empleados, compañías o empresas contratadas para realizar algún trabajo los días sábados, domingos y días festivos, así como de las compañías o empresas contratadas para efectuar algún trabajo en especial, cuando así lo requiera el Instituto quien, a través del Administrador del Contrato, le informará a SERWISEG, S.A. DE C.V. vía correo electrónico, o a través del Jefe de Turno.
- Contarán con los números telefónicos de emergencia y auxilio públicos.
- Acatarán las consignas e indicaciones del jefe de turno y de los responsables del servicio designados por el administrador del contrato del Instituto FONACOT.
- Prohibirán estrictamente la entrada de vendedores ambulantes
- Prohibirán la introducción de bebidas alcohólicas, así como a la persona (trabajador o visitante) que muestre síntomas de intoxicación por cualquier sustancia.
- Permitirán el acceso de vehículos del personal o funcionarios que cuenten con la autorización, llevando un control y registro de los mismos, bitácora de acceso de vehículos.
- Se dirigirán en todo momento con amabilidad ante la gente que solicite información y la canalizarán al área correspondiente, previa autorización que para ello obtenga.
- Revisarán las cajuelas de todos los vehículos antes de salir.
- Realizarán rondines de vigilancia 2 veces al día e informarán al Jefe de Turno cualquier situación que a su juicio pueda perturbar la seguridad en los Edificios Sede y Sede Alterna del Instituto.
- Todas las bitácoras en uso las entregaran al personal que designe el administrador del contrato.
- Informarán al relevo las consignas y pendientes durante su turno por medio de la Bitácora de Pendientes.

JEFES DE TURNO.

- Supervisarán que no permanezcan personas no autorizadas en el interior de la caseta de vigilancia.
- Supervisarán el registro de asistencia de los elementos asignados en los inmuebles e informarán al personal designado por el administrador del contrato de las inasistencias detectadas.
- Verificarán que los elementos se presenten a su servicio debidamente aseados en su persona y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno.
- Elaborarán el parte informativo diariamente para entregar al personal designado por el administrador del contrato manifestando las incidencias relevantes durante el servicio, entregando al relevo una relación de asuntos pendientes.
- Supervisarán que los guardias de seguridad estén en sus puestos de vigilancia y no se distraigan con juegos. Los teléfonos exclusivamente son una herramienta de trabajo.
- Verificarán el estado físico de los elementos quienes deben presentarse sin haber ingerido bebidas embriagantes o sustancias tóxicas, ni tener aliento alcohólico.
- Efectuarán cada 2 horas rondines por los inmuebles con el objeto de detectar posibles sucesos extraños y verificar que las salidas de emergencia se encuentren totalmente despejadas, verificando que los elementos se encuentran en sus puestos y alertas.
- Actuarán con criterio cuando reciban alguna indicación de algún funcionario informando de inmediato al personal designado por el administrador de contrato.
- Todas las bitácoras en uso serán entregadas al personal que designe el administrador del contrato en cuanto estén debidamente requisitadas.
- Vigilarán que el personal de seguridad permita el acceso de los vehículos del personal o funcionarios que cuenten con la autorización, llevando un control y registro de los mismos, en la bitácora de acceso de vehículos.
- Supervisarán que los elementos de seguridad traigan uniforme y equipo completo.
- Informarán por escrito al administrador del contrato de sucesos extraños dentro del inmueble, que previamente le hayan informado los guardias de seguridad.

- Se encargarán de proporcionar al administrador del contrato la información relativa a Bitácora de sucesos relevantes; Formato de salida de almacén; Bitácora de acceso de vehículos; Bitácora de Pendientes; Bitácora electrónica de visitantes; y Relación de pendiente informativo diario.

Todas las bitácoras en uso serán entregadas al administrador del contrato o al personal que el designe en cuanto estén debidamente requisitadas y solicitarán su reposición.

PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

Los elementos de SERVISEG, S.A. DE C.V., que presten sus servicios en las instalaciones del Instituto FONACOT, se abstendrán de:

- Descuidar su servicio con distracciones tales como lecturas, audiciones de radio, T.V. o acciones que pongan en riesgo las actividades del Instituto FONACOT
- Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas al Instituto FONACOT
- Tener relación alguna más allá de lo laboral con los trabajadores del Instituto FONACOT
- Ya que está estrictamente prohibido, no aceptarán dádivas como puede ser dinero, obsequios y en general todo tipo de ofrecimientos, por lo que se incluirá en el reporte diario en forma precisa y concisa.
- Queda estrictamente prohibido realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que distraiga a los elementos de su cometido y que esté en desacuerdo y demérito del uniforme que portan, solo en caso fortuito y de fuerza mayor que indique el administrador del contrato.
- En los casos que se compruebe negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de alguno de los elementos de seguridad, el Instituto FONACOT por medio del Administrador del Contrato solicitará por correo electrónico el cambio correspondiente a SERVISEG, S.A. DE C.V., quien se obliga y se compromete a ordenar de inmediato el retiro de dichos elementos del servicio sin ninguna responsabilidad para el Instituto y cubrir su baja con otro elemento que cumpla con las consignas establecidas.
- No se dormirán en los horarios de turno, ya que se tendrán que mantener al pendiente de cualquier eventualidad ocurrida durante la prestación del servicio.

PERFIL MINIMO REQUERIDO QUE CUBRE SERVISEG, S.A. DE C.V.:

- ✓ SERVISEG, S.A. DE C.V., cuenta con experiencia mínima de 4 años en servicios iguales o similares al requerido en la presente licitación.
- ✓ SERVISEG, S.A. DE C.V., cuenta con autorización para prestar servicios de seguridad privada tanto a nivel nacional como en la Ciudad de México, expedido por la Dirección General de Seguridad Privada y/o de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, según corresponda.
- ✓ SERVISEG, S.A. DE C.V., cuenta con capacidad técnica, financiera y de Recurso Humanos para responder de manera inmediata con los requerimientos de la convocante.

SERVISEG, S.A. DE C.V., CUENTA CON EL PERFIL MINIMO REQUERIDO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y JEFES DE TURNO:

- Edad mínima 24 años, máxima 45 años.
- Estatura mínima para personal masculino 1.60 metros.
- Estatura mínima para personal femenino 1.55 metros.
- Complexión física: no tener sobrepeso. Se entiende por sobrepeso, al estado caracterizado por la existencia de un IMC igual o mayor a 25 kg/m² y menor a 29.9 kg/m² y en las personas adultas de



estatura baja, igual o mayor a 23 kg/m² y menor a 25 kg/m², conforme lo establece la NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

- Escolaridad mínima, secundaria para guardias.
- Escolaridad mínima, preparatoria en el caso de los jefes de turno.
- Entrenamiento físico, para realizar actividades la mayor parte de la jornada de pie y realizar rondas continuas dentro del Edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del Instituto Fonacot según corresponda.
- Habilidades y Fuerza necesaria para limitar, detener o acompañar a la salida a intruso o cualquier persona que se solicite sea retirado de las instalaciones del instituto FONACOT.
- No tener antecedentes penales

Lo anterior lo acredita SERWISEG, S.A. DE C.V., mediante le entrega dentro de su propuesta técnica del curriculum de al menos 28 elementos, de los mencionados en el V.1.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del presente anexo técnico, dicho curriculum contiene al menos los siguientes datos:

- Nombre
- Domicilio completo
- Edad, lugar y fecha de nacimiento.
- Copia credencia de elector
- RFC y CURP
- Peso y altura
- Escolaridad
- Experiencia en el Servicio
- Habilidades con las que cuenta y cursos de capacitación de dichas habilidades **anexando las constancias correspondientes como diplomas, certificados, etc., debiendo ser entre otras de las siguientes habilidades (mínimo dos por personas):**
 - ✓ Seguridad en instalaciones. Incendios, control de accesos, control de fuego mediante hidrantes y extintores.
 - ✓ Tareas y procedimientos de operación. Rondines de vigilancia y control de accesos.
 - ✓ Procedimiento de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba y disturbio civil.
 - ✓ Manejo de armas contundentes. Gas lacrimógeno, bastón retráctil, tolete.
- **Carta de antecedentes** no penales que expide la Comisión Nacional de Seguridad.

II.3.- CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

En caso de que SERWISEG, S.A. DE C.V. resulte ganador proporcionará a su personal al menos dos uniformes e implementos de trabajo para el personal asignado al Instituto FONACOT, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

Para guardias de seguridad, guardias de recepción y jefes de turno, los uniformes cumplirán con lo establecido en la Ley Federal de Seguridad Privada, Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

- Pantalón reglamentario de la empresa.
- Camisas con logotipo de la empresa.
- Gorra reglamentaria.
- Chamarra de invierno con logotipo de la empresa.
- Botas color negro tipo militar.
- Credencial de identificación oficial de la empresa debidamente foliada que identifique plenamente a cada elemento.

En la línea de la seguridad

- Gas lacrimógeno y porta gas
- Bastón Retráctil.
- Tolete y argolla de portación
- Fournitura.

Lo anterior lo acreditará **SERVISEG, S.A. DE C.V.** con la constancia ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

III.- NORMAS APLICABLES

SERVISEG, S.A. DE C.V., en caso de resultar ganadora, se compromete a cumplir con la **NOM-008-SSA3-2010, "PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD"**, la cual se considerará para verificar si el personal contratado no se encuentra en el rango de obesidad, considerando lo siguiente:

Compleción física: no tener sobrepeso. Se entiende por sobrepeso, al estado caracterizado por la existencia de un IMC igual o mayor a 25 kg/m² y menor a 29.9 kg/m² y en las personas adultas de estatura baja, igual o mayor a 23 kg/m² y menor a 25 kg/m², conforme lo establece la NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

IV.- MUESTRAS

No aplica

V.- PARTIDA PRESUPUESTAL.

Se cuenta con suficiencia presupuestal de la partida 33801, para Servicios de Vigilancia.

VI.- LUGAR, HORARIO DE LA CONTRATACIÓN.

VI.1.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

INMUEBLE	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUESTO DEL ELEMENTO	CANTIDAD MINIMO	CANTIDAD MAXIMO	HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	DÍAS DE PRESTACION DEL SERVICIO
EDIFICIO SEDE	Av. Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.	Guardia 24X24 hrs. Caseta acceso Tuxpan	3	4	24X24 De 7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo
		Guardias 5º piso	1	2	12X12 8:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes
		Guardia en Recepción Insurgentes	2	3	24X24 De 7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Viernes
		Jefe de Turno	1	2	24X24 De 7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo

INMUEBLE	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUESTO DEL ELEMENTO	CANTIDAD MINIMO	CANTIDAD MAXIMO	HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	DÍAS DE PRESTACION DEL SERVICIO
EDIFICIO SEDE PLAZA DE LA REPÚBLICA	Plaza de la República 32 Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.	Guardias 24X24 hrs.	2	4	24X24 De 7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo
		Guardias en Recepción	2	3	12X12 8:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes
		Jefe de Turno	1	2	24X24 De 7:00 a 7:00 hrs.	Lunes a Domingo

En la línea de la seguridad



INMUEBLE	LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUESTO DEL ELEMENTO	CANTIDAD MINIMO	CANTIDAD MAXIMO	HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Mixcoac	Molinos No. 50, Col. Mixcoac, C.P. 3910 Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	2	3	8:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes
			1	1	8:00 a 17:00 hrs.	Sábado
Insurgentes	Insurgentes Sur 452, Planta Baja, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	8:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes
San Antonio	San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	2	3	8:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes
			1	1	8:00 a 17:00 hrs.	Sábado
Tlalnepantla	Av. Sor Juana Inés de Cruz, No 22 Despacho106-4, Col. Centro de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Guardias 12X12 hrs.	2	3	8:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes
			1	1	8:00 a 17:00 hrs.	Sábado - Domingo
Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 02300, México, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	2	3	8:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes
			1	1	8:00 a 17:00 hrs.	Sábado
Ecatepec	Vía Morelos No. 24, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec, Estado de México	Guardias 12X12 hrs.	1	1	8:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Viernes
			1	1	8:00 a 17:00 hrs.	Sábado
Congreso del Trabajo	Av. Ricardo Flores Magón No. 44 Col. Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Ciudad de México.	Guardias 12X12 hrs.	1	1	8:00 a 19:00 hrs.	Lunes a Viernes
			1	1	8:00 a 17:00 hrs.	Sábado
Zaragoza	Blvd. Puerto Aéreo No. 81, 1er piso, Col. Federal, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15700 México, Ciudad de México	Guardias 12X12 hrs.	2	3	8:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes
			1	1	8:00 a 17:00 hrs.	Sábado - Domingo
Chalco	Boulevard Cuauhtémoc, Mz 53 Lt 6, Local 2, Col. Emiliano Zapata, Chalco de Covarrubias, Estado de México, C.P. 56608	Guardias 12X12 hrs.	1	2	8:00 a 17:00 hrs.	Lunes a Sábado
Texcoco	Prolongación 16 de Septiembre No. 310, Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P. 56116, Texcoco, Estado de México	Guardias 12X12 hrs.	1	2	8:00 a 17:00 hrs.	Lunes a Sábado
Coapa	Av. Canal de Miramontes 3280, Locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.	Guardias 12X12 hrs.	2	3	8:00 a 20:00 hrs.	Lunes a Viernes
			1	1	8:00 a 17:00 hrs.	Sábado
Almacén Vallejo	Poniente 148 No. 901, Nave 1 Col. Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02300	Guardias 24X24 hrs.	1	2	8:00 a 8:00 hrs.	Lunes a Domingo
Mar Adriático	Avenida Mar Adriático No. 46 Col. Popotla, C.P. 11400	Guardias 24X24 hrs.	1	2	8:00 a 8:00 hrs.	Lunes a Domingo

J
a
h
d

En la línea de la seguridad



PUESTO	MINIMO	MAXIMO
Guardias con turnos de 12X12 hrs.	28	38
Guardias con turnos de 24X24 hrs.	9	15
Jefe de Turno 24X24 hrs.	2	4
TOTAL	39	57

La categoría jefes de turno y guardias de seguridad de 24 X 24 serán distribuidos en dos turnos, de manera que un turno trabajará de 24 X 24 y el otro descansará y así sucesivamente. En el caso de los jefes de turno, guardias de 24 X 24, no realizarán dos turnos continuos.

Todas las categorías tendrán una tolerancia en la entrada de quince minutos y en caso de que SERVISEG, S.A. DE C.V. resulte ganador una vez transcurrido ese tiempo tendrá 60 minutos para sustituirlo por otro elemento, en caso contrario se considerará falta y se aplicará la deductiva correspondiente.

El administrador del contrato podrá solicitar por correo electrónico a SERVISEG, S.A. DE C.V., la reubicación o sustitución del personal asignado a un inmueble, con tres días de anticipación. Por otra parte, SERVISEG, S.A. DE C.V. informará de inmediato por correo electrónico al administrador del contrato cuando reubique o sustituya a sus elementos en cualquier momento por necesidades del servicio.

Al día hábil siguiente al acto de fallo y en caso de que SERVISEG, S.A. DE C.V. resulte ganador entregará al administrador del contrato la platilla de su personal con el que prestará el servicio a fin de darlo de alta para el registro biométrico de asistencia.

En el caso de que un elemento cubra a otro, este estará en registro biométrico, para lo cual SERVISEG, S.A. DE C.V. contará con el personal máximo como conforme al numeral V.1.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RELACIÓN DE ELEMENTOS POR OFICINAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de este Anexo Técnico.

En caso de que SERVISEG, S.A. DE C.V. resulte ganador, considerará al día hábil siguiente al fallo tener una reunión.

VI.2.- VIGENCIA DEL SERVICIO.

SERVISEG, S.A. DE C.V., en caso de resultar ganador, se compromete a que la vigencia del servicio será del 1° abril al 31 de diciembre del 2019.

VII.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

SERVISEG, S.A. DE C.V., acepta que de darse el caso de una suspensión del servicio, el plazo para esta suspensión será de 10 días naturales, Asimismo, la suspensión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley y 102 de su reglamento.

VIII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

VIII.1.- PENAS CONVENCIONALES.

En la línea de la seguridad



SERWISEG, S.A. DE C.V., acepta que en caso de incumplimientos, se aplicará por cada día de atraso en los tiempos establecidos de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las siguientes penalizaciones:

- 3% sobre el monto total del contrato, antes de I.V.A. cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT, se presente un atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Se aplicará una penalización del 5% sobre el monto total mensual del servicio, por cada día de atraso, en caso de que SERWISEG, S.A. DE C.V. no sufrague el excedente del siniestro causado en los inmuebles por parte de sus elementos de seguridad tal y como lo refieren los numerales **VIII.6. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** de la Convocatoria y **X.-** del presente Anexo técnico, contabilizado hasta en tanto se cumpla con la obligación.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

VIII.2.-DEDUCTIVAS.

En caso de que SERWISEG, S.A. DE C.V. resulte ganador, hace del conocimiento que se aplicarán las siguientes deductivas:

- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. cuando los elementos no se presenten en su servicio con el uniforme completo y limpio, con gafete o credencial de identificación del licitante y con el tiempo suficiente para cubrir puntualmente su turno.
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. cuando los elementos no se presenten en su servicio con el equipo completo (Gas lacrimógeno, porta gas, bastón retráctil, tolete, argolla de portación y fornitura).
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. cuando los elementos estén con objetos distractores (celular, periódico, televisión, etc.)
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. cuando los elementos presten el servicio por más de 24 horas consecutivas.
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. en el caso de que los elementos no se presenten a laborar con la tolerancia en la entrada de quince minutos y SERWISEG, S.A. DE C.V. no sustituya a su personal en 60 minutos posteriores al tiempo de tolerancia, en caso de resultar ganador.
- 1% sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. 1% por el cumplimiento parcial o deficiente de las actividades señaladas en el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio.**

La acumulación de dichas deductivas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

IX.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de que SERWISEG, S.A. DE C.V. resulte ganador garantizará el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que

En la línea de la seguridad

establecen los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de **La Ley**, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del **RLey**, a favor del Instituto FONACOT, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual se entregará en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1° piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

X.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de que SERVISEG, S.A. DE C.V. resulte ganador, será el único responsable de los daños que el Instituto FONACOT sufra dentro de inmuebles señalados en el numeral **II.10. LUGAR Y HORARIO DE LA CONTRATACIÓN** de la Convocatoria y **VI.** del presente anexo técnico, por parte de sus elementos de seguridad, responsabilizándose de cualquier reclamación por tales conceptos, para garantizar esto, SERVISEG, S.A. DE C.V. presentará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, póliza de responsabilidad civil por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Insurgentes Sur 452 Piso 1, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06760, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, SERVISEG, S.A. DE C.V. se hará cargo de la totalidad de los gastos que se lleguen a causar, comprometiéndose a sufragar el excedente en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de que la aseguradora determine el valor del daño y en caso de no cumplir en el tiempo establecido, el mismo se descontará del pago de su facturación del mes inmediato posterior.

XI.- CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la prestación del servicio el administrador del contrato proporcionará a SERVISEG, S.A. DE C.V. en caso de que resulte ganador toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que SERVISEG, S.A. DE C.V. se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la información que con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo que el administrador del contrato entregue a SERVISEG, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador, así como toda la información que SERVISEG, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador desarrolle, serán propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo SERVISEG, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del administrador del contrato.

XII.- PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de **La Ley**, el pago se realizará de manera mensual por los servicios efectivamente realizados en el mes inmediato anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado comprobante del pago del SUA del personal que labora en el Instituto en la que indique el servicio prestado, y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por SERVISEG, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador y previa validación y aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. SERVISEG, S.A. DE C.V., presentará los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique **el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara**. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo será enviada a los correos electrónicos de jacinto.polanco@fonacot.gob.mx, carlos.vazquez@fonacot.gob.mx y jose.martinez@fonacot.gob.mx
2. Los comprobantes fiscales se emitirán por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes cumplirán con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

XIII.- ENTREGABLES

SERVISEG, S.A. DE C.V. entregará al administrador del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante dentro de los 5 días hábiles de cada mes y de conformidad con los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, los siguientes documentos debidamente requisitados:

- Bitácora de sucesos relevantes (Diario)
- Formato de salida de almacén (Diario)
- Bitácora de acceso de vehículos (Diario)
- Bitácora de Pendientes (Diario)
- Bitácora electrónica de visitantes (Mensualmente de forma electrónica al administrador del contrato)
- Relación de pendiente informativo diario. (Diario)
- Listado de los teléfonos de emergencia, así como de los principales servicios públicos. (Mensual)

XIV.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

SERVISEG, S.A. DE C.V. será el único responsable del personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia del presente anexo técnico, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto FONACOT como patrón sustituto o solidario, ni SERVISEG, S.A. DE C.V. como intermediario, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose SERVISEG, S.A. DE C.V. a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

XV.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT, será el Lic. Enrique Mendoza Morfín, Subdirector

(55) 5483 4400
01 800 737 8410
www.serviseg.com.mx



SERWISEG[®]
SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD

General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur N° 452, primer piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Con la finalidad de eficientar los servicios de seguridad y vigilancia con el sistema de monitoreo implementado por la empresa que actualmente presta el servicio, una vez ganador el contrato se realizará dentro de los siguientes cinco días hábiles reunión de trabajo con el administrador del contrato para definir las directrices necesarias encaminadas a la coordinación que deberá existir para optimizar los servicios y garantizar la debida seguridad a las instalaciones del Instituto de FONACOT.

ATENTAMENTE
SERWISEG S.A. DE C.V.
SER940725D41

ROCÍO ALEJANDRA MENDOZA BARAJAS
APODERADA LEGAL
PROTESTO. LO NECESARIO

b

b

d

En la línea de la seguridad

Anexo II
Propuesta Económica

h
d

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.**

Con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL CON REDUCCIÓN DE PLAZOS No. LA-014P7R001-E65-2019 para la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACENES DEL INSTITUTO FONACOT" la que suscribe, Rocío Alejandra Mendoza Barajas, Apoderada Legal de la empresa **SERVISEG, S.A. de C.V.**, como muestra de la aceptación y entendimiento al presente proceso licitatorio y de conformidad con el **Capítulo V PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, V.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA; MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada presenta Propuesta Económica de conformidad al formato del Anexo 11, misma que contiene la información que se indica a continuación:

- A. Se indica el número de la presente licitación
- B. Se cotiza el precio unitario del servicio solicitado en el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**, para lo cual se requiere el formato considerando la información contenida en el **Anexo 11**, para el caso de cotizar un servicio abierto solo se aceptará un precio unitario
- C. Se indica el Subtotal de la propuesta
- D. En su caso, los descuentos que se ofrezcan.
- E. Porcentaje e importe del impuesto al valor agregado
- F. Importe total de la propuesta con número y letra
- G. La indicación de que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2019, que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión
- H. Solamente serán consideradas para la evaluación económica las proposiciones que hayan cumplido con todos los requerimientos Legales, Administrativos y Técnicos, establecidos en la presente Convocatoria
- I. Se incluyen precios fijos y en ningún caso procederán ajustes, ya que la Convocante únicamente pagará el precio ofertado por el licitante ganador más el IVA correspondiente.
- J. Serviseg, S.A. de C.V. requiere el **Anexo 11** con independencia del requerido en el Sistema CompraNet, por lo que verificará que los montos máximos propuestos (antes de IVA), sean iguales, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.

En caso de que la proposición económica no coincida con los términos de la propuesta técnica, la propuesta en su conjunto será desechada.

**ATENTAMENTE
SERVISEG S.A. DE C.V.
SER940725D41**


**ROCÍO ALEJANDRA MENDOZA BARAJAS
APODERADA LEGAL
PROTESTO LO NECESARIO**

En la línea de la seguridad

ANEXO 11

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019.

SERVISEG, S.A. DE C.V. a fin de integrar su cotización considera lo establecido en el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**.

Precios cotizados en moneda nacional, la vigencia de la cotización es por el ejercicio fiscal 2019 y los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como nuestra conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria, mismas que refieren al pago de manera mensual por los servicios efectivamente realizados en el mes inmediato anterior, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) acompañado comprobante del pago del SUA del personal que labora en el Instituto. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Solamente serán consideradas para la evaluación económica las proposiciones que hayan cumplido con todos los requerimientos Legales, Administrativos y Técnicos, establecidos en la presente Convocatoria

Se incluyen precios fijos y en ningún caso procederán ajustes, ya que la Convocante únicamente pagará el precio ofertado por el licitante ganador más el IVA correspondiente.

Serviseg, S.A. de C.V. requisita el **Anexo 11** con independencia del requerido en el Sistema CompraNet, por lo que verificará que los montos máximos propuestos (antes de IVA), sean iguales, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.

DESCRIPCIÓN	No. DE ELEMENTOS		COSTO UNITARIO POR ELEMENTO (C)	COSTO TOTAL MENSUAL	
	MINIMO (A)	MAXIMO (B)		MINIMO (A*C)=D	MAXIMO (B*C)=E
GUARDIA 12X12	28	38	\$12,990.00	\$363,720.00	\$493,620.00
GUARDIA 24X24	9	15	\$12,990.00	\$116,910.00	\$194,850.00
JEFE DE TURNO 24X24	2	4	\$12,990.00	\$25,980.00	\$51,960.00
	39	57	SUBTOTAL	\$506,610.00	\$740,430.00
			IVA 16%	\$81,057.60	\$118,468.80
			TOTAL	\$587,667.60	\$858,898.80

En la línea de la seguridad



MESES DEL SERVICIO (F)	COSTO TOTAL MENSUAL		COSTO TOTAL DEL SERVICIO	
	MINIMO (D)	MÁXIMO (E)	MINIMO (D*F)=G	MÁXIMO (E*F)=H
9	\$506,610.00	\$740,430.00	\$4,559,490.00	\$6,663,870.00
		SUBTOTAL	\$4,559,490.00	\$6,663,870.00
		IVA 16%	\$729,518.40	\$1,066,219.20
		TOTAL	\$5,289,008.40	\$7,730,089.20

IMPORTE TOTAL MÍNIMO (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL MÁXIMO (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)

Rocío

Rocío Alejandra Mendoza Barajas
Apoderada Legal

- El precio ofertado por cada rubro considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante
- El importe se expresa con **dos decimales. (0.00)**, en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, la convocante considerará los dos primeros decimales del referido precio.
- Serviseg, S.A. de C.V., en términos de lo establecido en el **inciso F. del numeral VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES** de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en nuestra propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley**.
- El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, siendo obligatoria su presentación debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.
- Los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato.

df